PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 372

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 10/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA TELECEL S.A.E. PARA LOS "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES. ----------

Asunción, 29 de julio de 2026.

VISTO: El Expediente SIGSE/SP N°36/2026, por el cual la Secretaría Privada en su carácter de Administrador Contractual, solicita por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, la ampliación de la vigencia y monto del Contrato N° 10/2024, con la firma TELECEL S.A.E., correspondiente al proceso licitatorio de Licitación de Menor Cuantía N° 05/2024 "Servicio de telefonía móvil" con ID N° 446748 y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su artículo 67 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, establece: *"…Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados…".*

Que, el Art. 71 inc. b) in fine del mismo cuerpo legal establece *"…Si como consecuencia de una modificación de contrato, se requiera la ampliación de esta garantía, la misma deberá ser entregada en forma previa a la suscripción de la adenda respectiva"*

El Decreto Reglamentario N° 2.264/24 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas"*, en su Art. 109.- Convenios modificatorios expresa: *"Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley".*

La Resolución DNCP N° 4.401/23, establece lo siguiente: Art. 178. Modificaciones a los contratos: *"Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra…"; Art. 181 Modificaciones contractuales en su inc.b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato…" e inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior.*

N° 372

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEPRELAD
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 372

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 10/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA TELECEL S.A.E. PARA LOS "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES. ----------

La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez…" y Art. 182. Ampliación de plazo y/o monto: *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste…".*

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 181, inc. d) *in fine* de la Resolución DNCP N° 4.401/23 *"…A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…"*, se cuenta con la nota de conformidad por parte de la firma TELECEL S.A.E. y que fue recibida por correo institucional de fecha 16 de junio de 2026 conforme a los antecedentes visualizados en el expediente SIGSE/SP N° 26/2026.

N° 372

Que, se acredita la viabilidad de la ampliación de monto con el CDP de ampliación N° 894/2026, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 182 de la Resolución DNCP N° 4.401/23 *in fine "…Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEPRELAD

Que, el dictamen DGAJ N° 99/2026 de fecha 09 de julio de 2026, concluye que la ampliación de vigencia por 12 (doce) meses y por un monto total de G. 2.324.000 (guaraníes dos millones trescientos veinticuatro mil) (…) resultaría jurídicamente viable bajo las condiciones originalmente contratados, sin modificación de los precios unitarios adjudicados y sin alteración de las demás cláusulas contractuales.

Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

Que, por providencia de fecha 13 de julio de 2026, la Dirección General de Administración y Finanzas eleva a consideración de la Secretaría Adjunta, el legajo para la suscripción de la Adenda al Contrato N° 10/2024 correspondiente al llamado con ID 446748, a fin de solicitar autorización por resolución.

Que, por providencia de fecha 13 de julio de 2026, la Secretaría Adjunta indica a la Secretaría General el Visto Bueno respectivo para la emisión del Acto Administrativo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 372

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 10/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA TELECEL S.A.E. PARA LOS "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES. ----------

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1015/1997 y sus leyes modificatorias, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la atribución suficiente para dirigir las actividades de la institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría, así como administrar los recursos presupuestarios que le sean asignados a la SEPRELAD por la Ley de Presupuesto General de la Nación;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA-SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PEVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

R E S U E L V E:

N° 372

Artículo 1°. **AUTORIZAR,** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 para la ampliación de vigencia y monto del Contrato N° 10/2024, suscrito con la firma TELECEL S.A.E., adjudicataria del proceso licitatorio tramitado bajo la modalidad de Licitación de Menor Cuantía N° 05/2024 "Servicio de telefonía móvil" con ID N° 446748, hasta el 10 de diciembre de 2027, y por un monto de G. 2.324.000.-(guaraníes dos millones trescientos veinticuatro mil) para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEPRELAD

Artículo 2°. **DISPONER,** que la firma TELECEL S.A.E. deberá presentar la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma previa a la suscripción de la adenda respectiva, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 71 inc. b) in fine de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". ----------

Abg. Rossana Servian
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

Artículo 3°. **AUTORIZAR,** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar ajustes acordes a las sugerencias y/o observaciones de la DNPC para proseguir con los trámites. ----------

Artículo 4°. **ENCARGAR,** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de su difusión en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), y posterior al mismo, cumplir con los procedimientos requeridos. ----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 372

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 10/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA TELECEL S.A.E. PARA LOS "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES. ----------

Artículo 5°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

FDO.

LILIANA ELIZABETH ALCARAZ RECALDE
Ministra – Secretaria Ejecutiva

ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA
Secretaria General Interina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEPRELAD
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

N° 372

LEAR/RMSJ-mpc